

**EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO INTERNACIONAL DE  
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN ARGENTINA  
EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DEL QUINTO INFORME PERIÓDICO  
ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS  
117 PERÍODO DE SESIONES  
INFORME DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)**

**ANEXO I**

**DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULO 6, PIDCP)**

**Homicidio de Alan Tapia por un integrante del Grupo Especial de Operaciones Federales (GEOF) de la Policía Federal Argentina (PFA)**

El 15 de febrero de 2012, a las 5 de la mañana, un grupo de efectivos del GEOF y de la División Homicidios de la PFA irrumpió violentamente y destrozó las puertas de la casa número 278 del Barrio Mitre, una zona pobre de la Ciudad de Buenos Aires. La orden de allanamiento librada por el juez de menores Enrique Velázquez, tenía por objetivo la detención de un adolescente de 17 años acusado de tentativa de homicidio.

Una vez dentro de la casa de la familia Tapia, dos policías se dirigieron hacia la planta alta, donde redujeron a cinco familiares. Mientras tanto, en la planta baja, otros tres agentes detuvieron a los abuelos de Alan y, luego, dos policías avanzaron hacia el fondo de la casa por un pasillo. El integrante del GEOF Rodrigo Valente irrumpió en una habitación y le disparó en el abdomen al joven Alan Tapia, de 19 años, quien estaba acostado en su cama. Valente aseguró que Alan Tapia lo había apuntado con un arma. En la investigación judicial se comprobó que no había armas en la casa de los Tapia. Tras recibir el disparo, Alan, gravemente herido, permaneció durante más de cuarenta minutos sin que se le brindara una atención médica adecuada, hasta que una ambulancia que se hallaba ocasionalmente en la zona lo trasladó al Hospital Pirovano, donde falleció pocas horas más tarde. Llama especialmente la atención la desproporción entre el fin perseguido por el operativo (la detención de un menor de edad acusado de tentativa de homicidio) y los medios desplegados para lograrlo, que incluyeron la participación de un cuerpo de elite de la PFA, especialmente entrenado para ejecutar operativos antiterroristas o tomas de rehenes. El hecho de que una división de las características del GEOF, que tenía a su favor elementos críticos como la superioridad numérica, el factor sorpresa, el armamento de guerra y el equipo de protección para conducir adecuadamente el operativo, asesinara a un adolescente desarmado en su propia cama genera serias dudas respecto de la idoneidad, el profesionalismo y el entrenamiento de los efectivos de este cuerpo de elite. La muerte de Alan Tapia evidenció la inconveniencia de involucrar a cuerpos de operaciones policiales especiales como el GEOF en la ejecución de allanamientos de baja peligrosidad y la necesidad de incrementar los esfuerzos de inteligencia policial previos a los allanamientos para minimizar los riesgos a la vida que estos operativos pueden tener<sup>1</sup>.

En septiembre de 2013, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 11 de la Capital Federal decidió absolver al Cabo Valente por considerar que había actuado bajo la influencia de haber creído que estaba siendo apuntado por Alan. El veredicto vino precedido por una vergonzosa actuación del fiscal a cargo de la acusación pública, Eduardo Marazzi, quien en un tramo de su alegato aseguró peyorativamente que los jueces debían tener en

---

<sup>1</sup> Para más detalles, ver CELS "Informe Anual. 2013" pág. 148 y ss. Disponible en [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

cuenta que Alan Tapia no vivía *“ni en Puerto Madero<sup>2</sup> ni en las Islas Seychelles. Vivía en Villa Mitre”*. Marazzi fue posteriormente apartado de su cargo y la Procuradora General de la Nación se disculpó públicamente con la familia de Alan<sup>3</sup>. Actualmente, la causa se encuentra a estudio de la Cámara de Casación Penal.

### **Homicidio de Lautaro Bugatto por un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.**

En la madrugada del domingo 6 de mayo de 2012, el joven futbolista Lautaro Bugatto, de 20 años, fue asesinado en la puerta de su casa cuando estaba por salir a una fiesta con sus amigos. El policía bonaerense David Benítez, quien se encontraba fuera de su horario de servicio, intentó evitar a los tiros el robo, por parte de otras personas, de un ciclomotor en el que circulaban su hermana y su hija. Benítez disparó varias veces su arma reglamentaria e hirió gravemente en el pulmón a Lautaro, quien murió minutos después en un sanatorio de la zona. El caso presenta patrones típicos de uso de la fuerza por un efectivo que, estando fuera de servicio, hace un uso abusivo de su arma reglamentaria en defensa de su propiedad privada. Como resultado de su comportamiento, hirió a uno de los presuntos ladrones y mató a un chico que casualmente salía de su casa.

En septiembre de 2014, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 de Lomas de Zamora condeno al agente David Benitez a la pena de 14 años de prisión por el delito de “homicidio agravado por el uso de armas de fuego”. Al fin del cierre de este informe, la Cámara de Casación de la Provincia de Buenos Aires se encuentra estudiando el recurso presentado por Benítez.

### **Alejandro Ponce fue perseguido por la policía y obligado a tirarse al río. Murió ahogado por no saber nadar. No recibió la ayuda de ningún efectivo.**

Alejandro Ponce, de 23 años, y su hermano Luis fueron perseguidos por seis efectivos de la Policía de la Provincia de Santa Fe por el Parque España de la ciudad de Rosario, el día viernes 30 de Octubre de 2015. Según el parte policial, la persecución se inició a partir de una denuncia realizada por dos adolescentes que supuestamente habían sido robados por estos dos. La huida finaliza cuando los jóvenes se arrojan desde un muelle al Río Paraná. Cuando los policías llegan al lugar, agreden a los chicos arrojándoles piedras y hostigándolos. Luis sabía nadar, pero por el peso de la ropa tuvo se entregó. Alejandro, quien no sabía nadar, recibe el golpe de una piedra en la cabeza y se hunde. Uno de los oficiales le dice “dale, ahogate hijo de puta”. Cuando su hermano pregunta por el, los policías que lo detuvieron le dijeron que se había escapado nadando. Horas después su cuerpo fue encontrado flotando en las aguas del río Paraná.

### **Roberto Martelón falleció luego de ser golpeado de manera brutal en la Comisaría 15° de la ciudad de Rosario**

El 11 de Diciembre de 2015, Roberto Martelón salió de su casa con un bolso de ropa para vender de forma ambulante. En un momento de su recorrido habitual se detiene en cercanías de calle Canals y San Martín y comienza a orinar detrás de un árbol. En ese instante una vecina del lugar lo observa y esta llama al 911 alertando que se encontraba un hombre realizando exhibiciones obscenas a su hija menor de edad. Sin conocer esta comunicación, Roberto se traslada hacia el bar de la estación de servicios ubicada en la intersección de calles Uriburu y San Martín, donde es abordado presuntamente por personal de la Comisaría 15° quien lo detiene por la denuncia realizada por la mujer. En la seccional Roberto fue alojado solitariamente en un calabozo y en perfecto estado de salud según consta en los informes del médico policial. El informe policial indica que al momento de otorgarle la libertad, la víctima es hallada golpeada y su cuerpo estaba convulsionando. De este modo, es derivado hacia dos hospitales que no lo reciben por no contar con equipamiento de control y diagnóstico a los fines de chequear el estado de Martelón. Finalmente es recibido

---

<sup>2</sup> Puerto Madero es uno de los barrios más ricos de la Ciudad de Buenos Aires

<sup>3</sup><https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/gils-carbo-recibio-a-la-familia-de-alan-tapia-y-anuncio-que-marazzi-sera- apartado-de-su-cargo/>

en el Hospital de Emergencias Clemente Alvarez, lugar donde es ingresado en estado de coma y con politraumatismos severos. Finalmente falleció el 26 de Diciembre a raíz de los golpes recibidos en la Comisaría. El Fiscal del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Ademar Bianchini, jamás investigó el caso. Al día de la fecha **no existen imputados** por el homicidio de Roberto Emilio Martelón, más allá de que el encargado de la investigación tiene sobradas puestas para atribuirle el delito a los oficiales de la Comisaría 15.

### **Tentativa de Homicidio a Brian Fernández, de 15 años por un ex policía de la Provincia de Santa Fe**

El 22 de Agosto de 2015, Brian Fernández de 15 años, recibió una serie de disparos por la espalda ejecutados desde el techo de una casa por parte Hugo F.. Las actuaciones judiciales que deberían investigar estos hechos no han tenido trámite alguno y el policía ni siquiera ha sido imputado. Luego de la denuncia Brian y su familia comenzaron a recibir represalias. Brian permaneció dos meses internado y perdió movilidad por las secuelas de las lesiones sufridas. El 23 de Diciembre de 2015, la policía local ingreso sin orden judicial en la casa de Brian y se lo llevo detenido conjuntamente con su madre. A pesar de su edad estuvo detenido en la Comisaria sin contacto con un abogado y sin que se diera aviso a la Secretaria de Niñez unas doce horas siendo liberado durante la tramitación de un HC. El 16 de Enero de 2016 no sólo es detenido por el mismo personal policial sino que además le ejecutan con una escopeta varios disparos que impactan en su cuerpo, lo amenazan de muerte y que cuando cumpla 16 le iban a armar una causa con la anuencia de las autoridades judiciales. Brian cumple 16 años y pocos días después el 28 de Abril de 2016 es detenido nuevamente a las 8 hs por el mismo personal policial acusado de un supuesto robo. Es golpeado, trasladado a la Comisaria 18 donde fue colgado de los brazos por un tiempo aproximado a 3 horas. Recién fue comunicado su detención a Juzgado de Menores a las 9 hs de la noche. A partir de ese momento es alojado sin recibir comida en el IRAR. Al día siguiente es trasladado al Juzgado de Menores. En ese lugar lo atiende una asesora de menores que depende del Procurador ante la Corte y le dice que le convenia hacerse cargo de los hechos, no denunciar la tortura porque la jueza estaba de mal humor y si le hacia perder tiempo lo dejaría preso. Finalmente es liberado y se lo coloca bajo vigilancia de la misma policía de la Comisaria 18 que lo viene hostigando.

### **Tentativa de homicidio de Lucas Cabello por un efectivo de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Lucas Cabello, un joven de 20 años, fue herido por Ricardo Ayala, oficial de la Comuna 4 de la Policía Metropolitana, el 9 de noviembre de 2015 en el barrio porteño de La Boca. Cabello recibió tres balas disparadas a corta distancia que impactaron en el bazo, los testículos y la nuca, y una quedó alojada en la médula, lo que le provocó una cuadriplejía irreversible. Desde la Metropolitana señalaron que había sido un tiroteo, pero los testigos sostuvieron que Cabello no estaba armado y que vieron cómo Ayala disparó dos veces mientras la víctima estaba en el suelo.

La versión oficial –difundida por quien era la vicejefa de Gobierno de la CABA y actual gobernadora de la provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal y el entonces ministro de Justicia y Seguridad porteño Guillermo Montenegro– sostuvo que Ayala había intervenido porque estaba ocurriendo una situación de violencia de género y en esas circunstancias Cabello lo apuntó con un arma. Sin embargo, como se confirmó después, Cabello no era la persona sobre la que pesaba una restricción judicial por violencia contra una mujer y no se encontraron indicios de que estuviera armado. Ayala quedó detenido en la Comisaría 24 de la Policía Federal Argentina (PFA) y tomó intervención la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

El 11 de noviembre, Ayala fue indagado por Osvaldo Rappa, del Juzgado de Instrucción porteño n° 35, ante quien sostuvo que los disparos habían sido en defensa propia y que Cabello tenía un arma. En el lugar había tres vainas servidas calibre 9 mm, pero no se halló tal arma, y las declaraciones de Ayala no coincidieron con los testimonios de los testigos que presenciaron los últimos disparos. El 26 de noviembre Ayala fue procesado por el delito de “homicidio en grado de tentativa agravado por su condición de miembro de una fuerza de seguridad con exceso en ejercicio de legítima defensa”, aunque se dispuso su inmediata libertad. La fiscalía y

los abogados querellantes apelaron su liberación. A fines de diciembre, la Sala VI de la Cámara del Crimen revocó la decisión del juez Rappa por entender que no se trató de un caso de exceso en la legítima defensa. Al eliminar esta atenuante, el hecho se investiga como un homicidio doloso en grado de tentativa, por lo que se dispuso la detención del policía. A fines de enero de 2016, la Cámara Nacional de Casación Penal confirmó esta decisión. Se aguarda la realización de un juicio oral para fines del año 2016 o comienzos de 2017.

## **DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL. PRESUNCION DE INOCENCIA (ARTICULOS 9 Y 14, PIDCP)**

### **Detenciones masivas sin orden judicial en la ciudad de Córdoba**

El sábado 2 de mayo de 2015, mas de 1500 efectivos de la policía de la provincia de Córdoba llevaron adelante un “operativo de saturación” en barrios populares de la ciudad capital. El operativo arrojó más de 350 personas detenidas acusadas por delitos leves o contravenciones, la gran mayoría de ellos eran menores de edad. Uno de los detenidos afirmó: *“Veníamos de jugar al fútbol y nos detuvieron y nos metieron como unos perros dentro del patrullero, éramos 20 (...) Nos hicieron perder tiempo, nos hicieron pasar frío, hambre. Nos dijeron que estaban haciendo razzia, que no podía haber nadie en la calle”*.<sup>4</sup>

Los procedimientos del 2 de mayo no fueron casos aislados. Otro “operativo de saturación” tuvo lugar el jueves 3 de septiembre de 2015 en el Barrio Los Boulevares de la capital cordobesa, pocas horas después de que un policía fuera herido en un tiroteo. En esa oportunidad, más de 30 jóvenes fueron detenidos por contravenciones establecidas en el Código de Faltas local. Posteriormente, se publicó un audio donde el Jefe del Distrito N° 9 de la Policía de Córdoba, Comisario Walter Pérez, instruía al personal a su cargo para que se detenga a “todo aquel que tuviera cara de sospechoso” y que “copando” el barrio y con “presión” lograrían llegar a los sospechosos de la agresión al policía. “Vamos haciendo carga completa (sic) y levantando” finalizó Pérez<sup>5</sup>.

## **DERECHOS DE ASOCIACION, REUNION Y PETICION A LAS AUTORIDADES (ARTICULOS 21 Y 22, PIDCP)**

### **Masacre en el Parque Indoamericano**

En diciembre de 2010, un operativo conjunto de la Policía Federal y la Policía Metropolitana desalojó de forma sumamente violenta una masiva toma de tierras en el Parque Indoamericano, ubicado en el barrio de Villa Soldati, uno de los lugares más pobres de la ciudad de Buenos Aires y con mayor nivel de déficit habitacional. La represión fue precedida y justificada por una orden judicial dictada en términos sumamente amplios por un magistrado penal de la ciudad de Buenos Aires que entendía en la causa por “usurpación” iniciada contra los ocupantes del predio. Dos personas, Rosemary Chura Puña de nacionalidad boliviana y Bernardo Salgueiro, paraguayo, fueron muertas por proyectiles compatibles con balas policiales. Al día de la fecha, la investigación aun no esclareció las circunstancias en que se produjeron las muertes ni castigó a sus responsables<sup>6</sup>.

### **Homicidio de Mariano Ferreyra**

---

<sup>4</sup> Para más información, ver: <http://www.cba24n.com.ar/content/fuertes-criticas-operativo-saturacion-de-la-policia>.

<sup>5</sup> Ver: [http://www.lmcordoba.com.ar/nota/215246\\_polemico-audio-comisario-ordena-razzia-luego-de-que-sujetos-balearan-a-policia](http://www.lmcordoba.com.ar/nota/215246_polemico-audio-comisario-ordena-razzia-luego-de-que-sujetos-balearan-a-policia)

<sup>6</sup> Para un análisis detallado del conflicto del Parque Indoamericano, la crisis habitacional en el sur de la Ciudad de Buenos Aires, la actitud de la policía en esos días de diciembre de 2010 y la respuesta de los diferentes gobiernos involucrados, ver: CELS “Umbrales perforados. Muertos y Heridos por la represión de conflictos sociales”, *Derechos Humanos en Argentina*. Informe 2011, Buenos Aires, Siglo XX, 2011, pp.129-170. Disponible en: [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

Pocos meses antes de los hechos del indoamericano, en octubre de 2010, un grupo de choque de la Unión Ferroviaria, sindicato que representa a los trabajadores de los ferrocarriles, atacó a balazos a un grupo de trabajadores tercerizados de la Línea Roca que reclamaban por la regularización de su relación laboral y a militantes de partidos políticos de izquierda que acompañaban sus reclamos<sup>7</sup>. Mariano Ferreyra de 23 años, militante del Partido Obrero de Avellaneda, fue asesinado por un disparo de arma de fuego. Otros tres manifestantes, Elsa Rodríguez, Nelson Aguirre y Ariel Pintos, sufrieron heridas de consideración también por disparos de arma de fuego. Pronto resultó evidente que la agresión de la patota de la Unión Ferroviaria no pudo haber tenido lugar si no fuera por la inacción cómplice de los efectivos de la Policía Federal que debían separar a los dos grupos en pugna y a sus superiores jerárquicos que supervisaban el desarrollo de las manifestaciones en tiempo real. El asesinato de Ferreyra provocó una honda conmoción en la sociedad argentina. La investigación de la Jueza Wilma López y de los fiscales Cristina Caamaño y Fernando Fiszler logró identificar a los autores materiales del hecho y llegó a comprobar la participación en el hecho de los más altos dirigentes de la Unión Ferroviaria, quienes se mantuvieron en contacto permanente con los atacantes en el lugar de los hechos y, con posterioridad al ataque, procuraron obstruir las investigaciones para evitar el accionar de los funcionarios judiciales. Las maniobras de encubrimiento llegaron a comprometer a altos funcionarios judiciales como el Juez de la Cámara de Casación Eduardo Riggi, el ex juez subrogante Octavio Araoz de Lamadrid y sujetos vinculados con los servicios de inteligencia del estado, sobre quienes pesan contundentes pruebas de haber ofrecido y aceptado dinero para desviar el curso de las investigaciones.

En abril de 2013, los miembros de la patota, la cúpula de la Unión Ferroviaria y cinco policías fueron condenados a diversas penas de prisión. Al día de la fecha, las investigaciones por el encubrimiento contra los mencionados funcionarios judiciales y contra algunos imputados no han prosperado en gran parte gracias a la nula voluntad investigadora que los jueces del fuero criminal de instrucción federal han evidenciado para investigar a sus colegas.

### **La situación en las provincias. Violencia policial y respuesta judicial asimétrica**

A pesar de que la amplia mayoría de las jurisdicciones provinciales adhirieron a los 21 puntos, en el lapso de tiempo cubierto por este informe se han sucedido graves hechos de represión de la protesta social, muchos de los cuales permanecen a la fecha impunes<sup>8</sup>.

En la provincia de Formosa, el Poder Judicial se resiste a investigar y sancionar a aquellos responsables por los hechos de violencia del 23 de noviembre de 2010<sup>9</sup>. La investigación judicial por la muerte de Roberto López, y por las lesiones de más de 20 otros integrantes de la comunidad indígena Potae Napocná Navogoh aún no ha identificado a los responsables. Al mismo tiempo, el máximo referente de esa comunidad, el Cacique Félix Díaz ha sido acusado sobre la base de pruebas escasas y débiles de varios delitos como instigación a cometer delitos y resistencia contra la autoridad e instigación del homicidio del policía Heber

---

<sup>7</sup> La posterior investigación judicial habría de dilucidar que la conducción de la Unión Ferroviaria poseía importantes incentivos económicos para negarse a que los trabajadores tercerizados pasaran a revistar en la planta permanente del sindicato.

<sup>8</sup>El siguiente relato de casos no pretende abarcar todos los hechos de represión de la protesta social ocurridos en la argentina en el periodo cubierto por este informe sino resaltar algunos de los más importantes o aquellos que presentan una mayor cantidad de irregularidades. Para una enumeración y análisis más detallado de los hechos de represión, ver: "Umbrales Perforados. Muertos y heridos por la represión de conflictos sociales", en CELS, Derechos Humanos en Argentina. Informe 2011, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011, pp.129-170 y "Regresiones en la actuación del Estado ante los cortes de rutas y accesos" en CELS, Derechos Humanos en Argentina. Informe 2015, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015, pp.289-329

<sup>9</sup> Los miembros de la comunidad Qom habían cortado la ruta 86 por espacio de un par de horas por día en protesta por la falta de avances en la regularización dominial de las tierras ancestrales que habitaban. Para más detalles sobre el conflicto de fondo, ver "Tensiones sociales y respuestas estatales. Conflictos vinculados al territorio, el suelo, la vivienda y el mercado de trabajo" en CELS Informe Anual 2012, pág. 257. Disponible en: [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

Falcón, quien fue asesinado en el contexto del desalojo del corte. Durante los últimos años, los funcionarios judiciales han explicitado su voluntad de someter a proceso judicial a miembros de la comunidad sin que se evidencie la misma voluntad de investigar las graves violaciones a los derechos humanos que fueron víctimas los qom. El mismo avance asimétrico de las investigaciones judiciales se presentó también en la causa del Parque Indoamericano donde algunos de los referentes sociales del barrio cercano a la toma que intentaron canalizar las negociaciones con las autoridades fueron acusados del delito de usurpación y llevados a juicio mientras que la investigación por las muertes durante la represión policial no ha arrojado resultados concretos.

En la provincia de Neuquén, el 28 de agosto de 2013 la policía provincial dispersó de forma violenta una manifestación que se había congregado en las inmediaciones de la legislatura en momentos en que se debatía la aprobación de un pacto comercial entre el estado provincial y la empresa Chevron. El docente Rodrigo Barreiro, que observaba la represión a pocos metros de distancia, fue herido en el torso por un proyectil de plomo que provino del sector donde estaba la policía provocándole lesiones de suma gravedad. Al fin de este informe, no se ha esclarecido la identidad del autor del disparo ni se ha investigado la responsabilidad de aquellos funcionarios policiales que dieron la orden de disolver la protesta<sup>10</sup>.

El 23 de septiembre de 2013, la policía de Tucumán reprimió con balas de goma, gases lacrimógenos una protesta masiva en la Plaza Independencia frente a la Casa de Gobierno que reclamaba por presuntas irregularidades cometidas en los comicios provinciales del día anterior<sup>11</sup>. La protesta comenzó cerca de las 20:00 hs y durante un par de horas transcurrió sin incidentes. La Policía de Tucumán había colocado previamente vallas que tenían como meta proteger la explanada de la Casa de Gobierno. Cerca de las 22:30, un grupo de aproximadamente 50 personas tumbó las vallas, que no tenían una altura ni una solidez suficientes como para delimitar el espacio de la protesta y proteger el edificio público, y comenzaron a forcejear con los policías que protegían una de las puertas de acceso a la casa de gobierno. n. En las imágenes televisivas se aprecia que si bien por momentos los manifestantes ejercían presión hacia adelante, en ningún momento agredieron al personal policial. Desde el umbral de la puerta de ingreso a la casa de gobierno, a pocos metros de donde se encontraba ubicado el Jefe de Policía de Tucumán, un efectivo descargó el contenido de un matafuego en dirección a los manifestantes. Eso fue el puntapié inicial del desborde generalizado de la actuación de policial.

La policía desalojó violentamente a todos los manifestantes de la plaza. En primer término, agentes de infantería dispararon balas de goma y arrojaron gases lacrimógenos desde la explanada de la Casa de Gobierno, apuntando directamente al cuerpo de las personas que tenían delante. Pocos minutos después descendieron a la calle. Al menos un grupo de infantería persiguió a quienes se hallaban en la plaza y efectuó disparos con balas de goma a quemarropa directamente a las personas que les estaban dando la espalda y que de ninguna manera podían considerarse como una amenaza. Una persona fue herida de un perdigón que le impactó de lleno en el cuello. El total de heridos por perdigones de goma superó las veinte personas. Policías de civil, presumiblemente pertenecientes al Departamento de Informaciones Policiales se aproximaron a la manifestación y efectuaron al menos cinco detenciones de personas que se encontraban alejadas del principal foco de conflicto. Las detenciones fueron acompañadas por golpes de puño, patadas y agresiones físicas. El entonces gobernador de la provincia, Jose Alperovich lamentó los incidentes y reconoció que existieron “excesos” policiales pero ratificó al Jefe de Policía que dirigió el operativo y se limito a señalar que el poder judicial y la fiscalía debían investigar lo sucedido.

### **Situación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

---

<sup>10</sup> Ver: “Regresiones en la actuación del Estado ante los cortes de rutas y accesos” en CELS, Informe Anual 2015. Pág. 306 y 307. Disponible en: [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

<sup>11</sup> <http://www.lanacion.com.ar/1822183-el-cels-responsabilizo-a-jose-alperovich-por-la-represion-policial-en-tucuman>

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires emprendió, a partir de 2008, un proceso de creación de su propia policía de seguridad, la Policía Metropolitana (PM). En el relativamente corto lapso de tiempo que ha transcurrido desde su puesta en funcionamiento operativo a la fecha, la PM ya ha sido responsable de varios hechos de violencia en el marco de protestas públicas. Tanto en el desalojo del Parque Indoamericano como en los desalojos de los terrenos ubicados en inmediaciones del Hospital Neuropsiquiátrico Borda y de la Sala Cultural Alberdi, efectivos de la Policía Metropolitana dispararon sus escopetas indiscriminadamente contra la multitud. En el caso de la Sala Alberdi, tres personas, entre ellos dos trabajadores de prensa, fueron heridos de gravedad por proyectiles de plomo compatibles con las escopetas utilizadas por la PM ese día, las cuales también fueron usadas durante el desalojo del Parque Indoamericano.

El análisis de los casos de represión del Hospital Borda y de la Sala Alberdi permiten concluir que el abordaje de las protestas sociales que lleva adelante la PM no se diferencio en nada de las prácticas tradicionales de la Policía Federal. El proceso de conformación de la PM, en especial la selección y el reclutamiento de sus efectivos, explican en gran parte el comportamiento de la fuerza en las protestas<sup>12</sup>. En esta línea, las actitudes de la PM frente a la protesta social evidencian que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha privilegiado una orientación restrictiva del uso del espacio público y para ello ha optado por un modelo de intervención policial basado en la ostentación y en el uso desmedido de la fuerza. La lentitud y la falta de profundización de las investigaciones judiciales ponen en evidencia que las resistencias que en núcleos del poder judicial se presentaban para la investigación de la conducta de los efectivos de la Policía Federal se reproducen ante hechos cometidos por la nueva Policía Metropolitana.

### **Hechos de represión de la protesta bajo el nuevo gobierno**

El 22 de diciembre de 2015, la Gendarmería Nacional disolvió violentamente una protesta de trabajadores de la avícola “Cresta Roja” que reclamaban por el cobro de sus salarios y su continuidad laboral y mientras una negociación en el Ministerio de Trabajo estaba en marcha. A pesar de que la Gendarmería ya había logrado el desalojo de la calzada de la Autopista Ricchieri sin necesidad de recurrir a las armas de fuego, se utilizó el camión hidrante para intentar despejar el campamento que los trabajadores habían formado en la banquina y, posteriormente, efectuaron efectivos de Gendarmería efectuaron disparos a corta distancia con posta de goma contra los trabajadores.

El 9 de enero de 2016 la guardia de infantería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires reprimió a un grupo de trabajadores municipales de la Ciudad de La Plata cuando se estaban movilizandando en reclamo por la continuidad de sus fuentes de trabajo. Al menos veinte personas fueron heridas. Una mujer recibió en su espalda nueve impactos de perdigones de goma realizados a muy corta distancia.

El sábado 30 de enero, una comisión de Gendarmería Nacional que ingreso a la Villa 1-11-14 reprimió brutalmente a los integrantes del grupo carnavalesco “Los Auténticos Reyes del Ritmo”, quienes se hallaban ensayando en la vía pública. Entre los heridos se encontraban niños y adolescentes.

El 27 de abril 35 activistas de Greenpeace fueron detenidos cuando estaban realizando una protesta en la Plaza de Mayo, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires. La policía levantó contra ellos cargos por “lesiones” aun cuando los detenidos no opusieron ninguna resistencia a la detención.

### ***Actividades de inteligencia ilegal a manifestantes y activistas políticos***

---

<sup>12</sup> La Policía Metropolitana fue creada por ley 2.894. El reclutamiento de sus efectivos no fue precedido por un análisis exhaustivo de los antecedentes de los postulantes, muchos de los cuales provienen de otras fuerzas de seguridad o, incluso, de las fuerzas armadas. Un estudio de ese proceso puede consultarse en: CELS “Informe sobre la actuación de la Policía Metropolitana en situaciones de protesta y/o conflicto social. Octubre de 2013” accesible en: <http://www.cels.org.ar/common/documentos/Informe%20Metropolitana%202013%20v9.pdf>

En el ciclo 2010-2015, la opinión pública ha tomado conocimiento de una serie de episodios de recopilación ilegal de información por parte de los cuerpos de inteligencia del estado contra manifestantes o activistas sociales.

En noviembre de 2011, trabajadores de la fábrica Kraft que protagonizaban un conflicto laboral con la empresa con ocasionales huelgas y cortes de ruta denunciaron que miembros de la Gendarmería Nacional Argentina se infiltraron en sus asambleas vestidos de civil y que les intentaron extraer información sobre la protesta haciéndose pasar por periodistas. La investigación judicial logró comprobar que, dentro de un servidor perteneciente al área de inteligencia de la GNA, se almacenó información personal de algunos de los delegados gremiales y de las personas más activas en las movilizaciones. La ley 25.520 de inteligencia vigente en ese tiempo prohibía explícitamente actos de reunión de información basados exclusivamente en la adhesión partidaria de las personas.<sup>13</sup> Sin embargo, el único motivo por el cual la GNA había decidido recopilar datos personales como el domicilio, el parentesco y la filiación política de los trabajadores era por la participación de estos en las protestas. La información reunida subrepticamente era posteriormente utilizada para impulsar causas penales contra los trabajadores y los militantes sociales que los acompañaban.

En septiembre de 2015, defensores oficiales de la provincia de Chubut denunciaron que, en el marco de un expediente en que se investigaba una denuncia penal por usurpación contra un grupo de activistas mapuches interpuesta por parte de una empresa de propiedad de la familia Benneton, se hallaron fichas ideológicas de muchos miembros de la comunidad ambiental de Esquel y Lago Puelo. Las fichas contenían fotografías de las personas espiadas, muchas de las cuales aprecian estar tomadas en contextos de manifestaciones públicas, y textos donde se informaba la pertenencia política de ellas. Por ejemplo, algunas de estas fichas rezaban: *“Actual concejal Frente Vecinal. Opositor a todo con un alto perfil de izquierda”, “Periodista de radio. Permanentemente realiza juicios de valor sobre la actividad, los funcionarios y las fuerzas”* y *“Empleado público. Gremialista. Autor ideológico de muchas de las acciones del NO A LA MINA”* La fiscalía encargada de conducir la investigación iniciada por la denuncia de la empresa fue incapaz de brindar explicaciones convincentes respecto de cómo fue que esas fichas ideológicas llegaron al expediente, o si se trató de una tarea desarrollada por la policía provincial o de iniciativas de inteligencia privadas.

---

<sup>13</sup> Art 4, inc 2° de la ley 25.520. la ley 27.126 de reforma del Sistema de Inteligencia Nacional mantuvo esa prohibición y aumentó las penas de prisión a aquel que incumpliere la norma.